

RESOLUCION N°

30 SET. 2011

(001107)

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de visitas de promoción de la Maestría en Literatura Hispano- Americana y del Caribe en diferentes universidades de la ciudad."

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

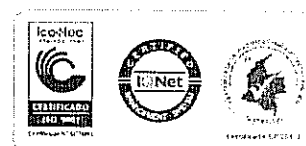
Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que la Maestría en Literatura Hispanoamericana y del Caribe se apoya en la experiencia y madurez de dos cohortes de la Especialización en Literatura del Caribe Colombiano desarrolladas en la Universidad del Atlántico. Este programa fortalece la investigación en el área del conocimiento literario y cultural de América Latina y el Caribe, y permite la formación de un grupo de intelectuales investigadores capaces de abordar la producción literaria hispanoamericana y del Caribe a través de ensayos, estudios, ediciones críticas y actividades académicas, desde una perspectiva crítica post-colonial, no totalizante ni unidimensional.

Que este programa se fundamenta igualmente, en la articulación de los trabajos de los grupos de investigación CEILIKA Y GILKARÍ, clasificados por COLCIENCIAS en categoría A y C respectivamente. Estos grupos cuentan con la revista Cuadernos de Literatura del Caribe e Hispanoamérica (INDEXADA) y con la revista virtual La Casa de Asterión para divulgar sus productos de investigación.

Que el objetivo fundamental es promover la cualificación de los estudios literarios en la región mediante la actualización en el manejo de conceptos, técnicas y métodos, tanto de la crítica y la teoría literaria canónica como de las propuestas teóricas caribeñas e hispanoamericanas emergentes, que faciliten el acercamiento competente a las obras literarias hispanoamericanas y del Caribe.

Que mediante oficio calendado septiembre 19 de 2011, el Jefe del Departamento de Postgrados doctor, NEIL TORRES LOPEZ, solicitó la autorización y aprobación de avance por suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) Ml. con el objetivo de cumplir con las actividades de movilización en la visitas de promoción de la Maestría en Literatura Hispanoamericana y del Caribe, designando al doctor GABRIEL FERRER RUIZ, coordinador de la mencionada maestría, para que reciba estos recursos.



001107

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M.L. a nombre del Coordinador del Programa de Maestría en Literatura Hispanoamericana y del Caribe, GABRIEL FERRER RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.880.909 expedida en Montería, para cubrir los gastos de movilización en la visitas de promoción de la Maestría en Literatura Hispanoamericana y del Caribe.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 03219128 – Gastos Generales de Postgrados, por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)

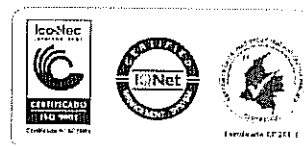
ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Dr. **GABRIEL FERRER RUIZ**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) M.L. es para cubrir los gastos de movilización en la visitas de promoción de la Maestría en Literatura Hispanoamericana y del Caribe.

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.



001107

- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

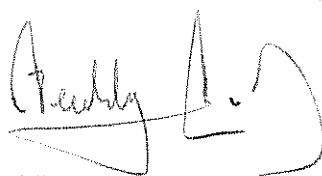
ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 20111090173 de septiembre 20 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los

30 SET. 2011



FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

V ° B ° Oficina de Asesoría Jurídica



Proyectó
Jlrodriguez

